



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 214-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 01 de octubre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°214-2024-GA/GM/MPMN

VISTO:

El Informe N°6906-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°108-2024-JECHR-DE-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo en el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con la Resolución Directoral N°001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución direccional N°004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias establece que: respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto de devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el **Artículo 10.- De la Caja Chica 10.1** La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados(...).

Que con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 aprueban la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de Caja Chica", de conformidad a lo establecido en el **Artículo 5.- De la constitución de la Caja Chica 5.1** La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo (...).

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°149-2024-GM/MPMN de fecha 30 de abril del 2024, se resuelve aprobar la Directiva sobre Normas que regulan la habilitación y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 214-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 01 de octubre del 2024

como objeto normar la autorización y habilitación de fondos para el pago de gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que, por finalidad y características, no pueden ser programados en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus unidades operativas;

Del mismo cuerpo normativo en su Artículo 5.2 respecto a la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica debemos señalar que (...) Mediante Resolución de Gerencia de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica la Gerencia y/o área usuaria, atendiendo la naturaleza especial de su función que se requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de Inversión. (...)



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 06, "Aprobar el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica".

Que, mediante Informe N°108-2024-JECHR-DE-RO-SOP-GIP-GM-MPMN de fecha 18 de setiembre del 2024, el Ing. Jesús Edgar Choquihiuilca Rocca Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" solicita la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica, para las necesidades que se presenten como gastos menudos, urgentes y no programados; por un monto de S/1,500.00 soles.

Que, mediante Informe N°6906-2024-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 24 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas a cargo del Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, AUTORIZA la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica, a cargo del Ing. Jesús Edgar Choquihiuilca Rocca Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/1,500.00 soles.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para Caja Chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2024, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77-15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2024, para cubrir gastos menores e imprevistos, a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, por el importe total de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 214-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 01 de octubre del 2024

META	147 - GESTIÓN DE PROYECTOS		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
ESPECIFICAS	2.6.2 3.3 6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	1,500.00
TOTAL			S/1,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica, al servidor **Sr. JOHN ALAIN GOMEZ GOMEZ**.

ARTICULO TERCERO. - PROCEDER con el Compromiso y Devengado en el SIAF, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Considerar un fondo máximo de Gasto de hasta el 10% de la UIT, S/.515.00 (quinientos quince 00/100 soles)

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ZALLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION